

Sesión:	CUARTA ORDINARIA
Fecha:	06 DE JUNIO DE 2016
Hora:	12:30 horas.
Lugar:	Ciudad de México
	Reforma 211-213, Sala A.

ACTA DE SESIÓN

INTEGRANTES

1. Lic. Dante Preisser Rentería.

Titular de la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental; y Presidente del Comité de Transparencia.

En términos de lo dispuesto en el Acuerdo A/072/2016 por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República y se conforma el Comité de Transparencia, en concordancia con el artículo 64 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.(DOF,9.V.2016)

2. Lic. José Ricardo Beltrán Baños.

Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Responsable del área coordinadora de archivos en la Dependencia.

En términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción VII y 66, fracción VIII, del/Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República ,en consonancia con el artículo 64 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.(DOF,9.V.2016)

3. Lic. Luis Grijalva Torrero.

Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, vigente por disposición expresa del Artículo Segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 3 apartado D, 76 segundo párrafo y 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 80 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3, último párrafo y 21 de su Reglamento, en consonancia con el artículo 64 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública(DOF,9.V.2016)

M

}

Cuarta Ordinaria 2016 Página 1 de 9



ORDEN DEL DÍA

- Aprobación del Orden del Día.
- II. Lectura y aprobación de Acta de la Sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de solicitudes de información.
- A. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad:
 - A.1. Folio 0001700112116
 - A.2. Folio 0001700141616
- B. Solicitud de acceso a la información en la que se analizó la entrega de versión pública:
 - B.1. Folio 0001700114616
- C. Solicitudes en las que se analizó el cumplimiento a resolución del INAI:
 - C.1. Folio 0001700019416-RDA 1287/16
 - C.2. Folio 0001700021716-RPD 0172/16
- D. Solicitudes de información en las que se analiza, de manera conjunta por ser solicitudes sustancialmente idénticas, la incompetencia de la Procuraduría General de la República:
 - D.1. Folio 0001700109716
 - D.2. Folio 0001700109816
 - D.3. Folio 0001700109916
- E. Solicitudes de acceso a la información en las que se determinó la ampliación de término:
 - E.1. Folio 0001700129716
 - E.2. Folio 0001700129916
 - E.3. Folio 0001700135416
 - E.4. Folio 0001700137016
 - E.5. Folio 0001700137416
 - E.6. Folio 0001700138616
 - E.7. Folio 0001700138716
 - E.8. Folio 0001700139316
 - E.9. Folio 0001700139716
 - E.10. Folio 0001700141016 E.11. Folio 0001700141116
 - E.12. Folio 0001700141216
 - E.13. Folio 0001700141316
 - E.14. Folio 0001700141416
 - E.15. Folio 0001700141416
 - E.16. Folio 0001700141816
 - E.17. Folio 0001700141916
 - E.18. Folio 0001700142016
 - E.19. Folio 0001700142116
 - E.20. Folio 0001700142516

1

h d



ABREVIATURAS

- PGR Procuraduría General de la República.
- SJAI Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.
- SCRPPA Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.
- SEIDO Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.
- SEIDF Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales.
- SDHPDSC Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.
- AIC Agencia de Investigación Criminal.
- OM Oficialía Mayor.
- CAIA Coordinación de Asuntos Internacionales y Agregadurías.
- CGSP Coordinación General de Servicios Periciales.
- COPLADII Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.
- CENAPI Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia.
- PFM Policía Federal Ministerial.
- FEADLE Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión.
- FEPADE Fiscalía Especializada Para la Atención de Delitos Electorales.
- FEVIMTRA Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
- UEAF Unidad Especializada en Análisis Financiero.
- DGCS Dirección General de Comunicación Social.
- DGALEYN Dirección General de Análisis Legislativo y Normatividad.
- VG Visitaduría General.
- INAI Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- LFTAIP Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- LFTAIPG Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental
- CFPP Código Federal de Procedimientos Penales.
- Y Unidades Administrativas diversas y Órganos Desconcentrados descritos en el Acuerdo A/238/12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de Septiembre de 2012, así como las contempladas en otras normativas aplicables.

My My

Cuarta Ordinaria 2016 Página 3 de 9



ACUERDOS

- Aprobación del Orden del Día.
- Aprobación del Acta de la Sesión inmediata anterior.
- III. Análisis y resolución de las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:
 - A. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizó la reserva y/o confidencialidad de la información solicitada.

A.1. Folio 0001700112116

Contenido de la Solicitud: "COPIAS SIMPLES EN FORMA FISICA O ESCANEADA DE LA AVERIGUACION PREVIA 1422/FEPADE/2012, AVERIGUACION LLEVADA A CABO ANTE LA FEPADE AVERIGUACION PREVIA 1422/FEPADE/2012, LOCALIZABLE EN LA FEPADE." (SIC)." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, el Acuerdo A/072/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: FEPADE.

ACUERDO: En el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Transparencia, por unanimidad, confirmó la clasificación de reserva invocada por la FEPADE, respecto de las documentales requeridas en la solicitud, toda vez que las mismas constituyen una averiguación previa en trámite, en términos de la fracción III del artículo 14 de la LFTAIPG, en relación al artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior por un plazo de 12 años, acorde al artículo 15 de la LFTAIPG.

A.2. Folio 0001700141616

Contenido de la Solicitud: "POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO SABER SI EXISTE O EXISTIO PROCEDIMIENTO ALGUNO DE CUALQUIER NATURALEZA POR PARTE DE LA INSTITUCION QUE DIGNAMENTE REPRESENTA EN CONTRA DE JESUS SALVADOR GONZALEZ MARTINEZ QUIEN RADICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y EN CASO DE EXISTIR DICHO PROCEDIMIENTO ME INFORME POR QUE DELITOS YA QUE OCUPARA UN CARGO PUBLICO Y SE TIENE QUE TENER CERTEZA JURIDICA DE DICHA PERSONA." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, el Acuerdo A/072/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: SDHPDSC, SCRPPA, SEIDF, SJAI, SEIDO, FEPADE, DGCS y VG.

M

Cuarta Ordinaria 2016 Página 4 de 9



ACUERDO: En el marco de lo dispuesto en los artículos 65, fracción II, 102, 140, fracción I de la LFTAIP, el Comité de Transparencia por unanimidad, **confirmó** la clasificación de reserva del pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la información solicitada y que fue invocado por las áreas enlistadas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 110, fracciones VII y XII y 113, fracción I de la LFTAIP.

 B. Solicitud de acceso a la información en la que se analizó la entrega de versión pública.

B.1. Folio 0001700114616

Contenido de la solicitud: "requiero información del grado de estudios y nivel de preparación del responsable del área de archivos, así de simple" (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, el Acuerdo A/072/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y demás disposiciones legales aplicables, la presente solicitud se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: En el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Transparencia, por unanimidad, **confirmó** la clasificación de confidencialidad invocada por la OM respecto de datos personales hallados en la expresión documental solicitada por el peticionario, siendo ésta la <u>H</u>oja Curricular del responsable del archivo de la Institución, por lo que se acordó instruir a la Unidad de Transparencia a entregar el documento en versión pública.

Cabe señalar que en la misma se testarán todos los datos susceptibles de ser considerados personales, tales como lugar de nacimiento, CURP, RFC, clave de la credencial de elector, entre otros, lo anterior con fundamento en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG.

C. Solicitud de acceso a la información en la que se analiza el cumplimiento a resolución del INAI

C.1. Folio 0001700019416 — RDA 1287/16

Contenido de la Solicitud: "Marlene Marcela Briseño Olalde. ¿Qué puesto desempeña?, currículum, medios por los que llego al puesto que desempeña, lugar de trabajo, sueldo regular". (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, el Acuerdo A/072/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y demás disposiciones legales aplicables, el cumplimiento al recurso de revisión de referencia se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: En el marco de lo dispuesto en los artículos 29, fracción III, 45 de la LFTAIPG, así como 70, fracción III de su Reglamento, el Comité de Transparencia, por unanimidad,

My A

Cuarta Ordinaria 2016 Página 5 de 9



confirmó la clasificación de reserva y confidencialidad instruida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de las expresiones documentales analizadas en la resolución RDA 1287/16.

En ese sentido, se clasifican las documentales de referencia, con fundamento en el artículo 13, fracción IV de la LFTAIPG, conforme a las siguientes especificaciones:

 Los datos relacionados con la trayectoria profesional de la C. referida en la solicitud; únicamente si es que se trata de funciones o cargos de carácter operativos, así como la fotografía de la referida.

En ese sentido, se clasifican las documentales de referencia, con fundamento en el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, conforme a las siguientes especificaciones:

 Todos los datos personales conforme a la legislación aplicable en la materia, ejemplo de ello son fecha y lugar de nacimiento, RFC, CURP, domicilio particular, teléfono, correo electrónico personal, estado civil o familiar, así como todo dato que se encuentre dentro de su esfera privada.

C.2. Folio 0001700021716- RPD 0172/16

Contenido de la Solicitud: "Con legal y Constitucional sustento, de amplio espectro jurídico de que, todo acto, mandamiento, orden y/o instrucción de cualquier servidor público, autoridad o dependencia de Gobierno Local o Federal, debe estar por imperio de la Ley, debidamente fundada, motivada y documentada, es decir, constar por escrito para no ser contraria a Derecho, máxime cuando involucra una Garantía Constitucional, o bien, un Derecho Humano consagrados y reconocidos en la Constitución General de la República en favor de cualquier Ciudadano o Gobernado, como es en este caso en lo especial y particular, lo relativo y referente al suscrito, C. Ramón Lima Vallejo, quien ejerciendo y haciendo pleno uso de la facultad y Derecho de y a la Información de sus propios Datos Personales que se encuentran tutelados por la Ley en la materia, Datos Personales, de los cuales es Titular de los mismos, así como acudiendo a los Principios de Legalidad, imparcialidad, Transparencia y Rendición de Cuentas que asisten al suscrito Solicitante C. Ramón Lima Vallejo, es que me permito, atenta y respetuosamente, requerir, la siguiente Información vinculada a mi persona y a mis derechos extrapatrimoniales y de la personalidad, consistente en: La Documental y/o Documentales Públicas, en donde conste y se acredite expresa y fehacientemente con palabra escrita y demostraciones textuales claras, puntuales y precisas, que den fe, certeza y seguridad jurídica y legal, al C. Ramón Lima Vallejo, de cuales son y fueron las actividades que le fueron instruidas por su Superior Jerárquico, y que desempeño el C. Ramón Lima Valleio, a partir del 26 de junio de 2008 y hasta el 11 de noviembre de 2008, en la inteligencia de que fue a partir del 26 de junio de 2008, la fecha en que se reincorporo a su área de adscripción o Unidad Administrativa, siendo esta la Dirección General de Servicios Aéreos de la Procuraduría General de la República..." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, el Acuerdo A/072/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y demás disposiciones legales

Cuarta Ordinaria 2016

Página 6 de 9



aplicables, el cumplimiento al recurso de revisión de referencia se turnó para su atención a: OM.

ACUERDO: En el marco de lo dispuesto en los artículos 24 y 78, fracción III de su Reglamento, el Comité de Transparencia, por unanimidad, **confirmó** la inexistencia del documento solicitado y/o analizado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la resolución RPD 0172/16.

- D. Solicitudes de información en las que se analiza, de manera conjunta por ser sustancialmente idénticas, la incompetencia de la Procuraduría General de la República respecto de los datos requeridos:
- D.1. Folio 0001700109716
- D.2. Folio 0001700109816
- D.3. Folio 0001700109916

Contenido de la Solicitud: "Solicito de la manera más atenta, información respecto al caso de Daphne Fernández, me interesa conocer en qué momento de la averiguación están las autoridades, es decir, no conozco bien los trámites o procesos legales que conciernen, pero es importante conocer si hay un caso abierto, si las autoridades competentes están haciendo algo al respecto; sobre todo después de las amenazas que la familia ha declarado, quisiera saber si se les está atendiendo o brindando algún tipo de seguridad. Me interesa porque la información en los medios es muy escueta y variada. Muchas gracias." (Sic)

Conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, su Reglamento, el Acuerdo A/238/12 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de septiembre de 2012, el Acuerdo A/072/16 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2016, y demás disposiciones legales aplicables, el cumplimiento al recurso de revisión de referencia se turnó para su atención a: CAIA, SCRPPA, SDHPDSC, AIC.

ACUERDO: En el marco de lo dispuesto en el artículo 65, fracción II de la LFTAIP y el Numeral Vigésimo Séptimo del ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el viernes 12 de febrero de 2016, se confirmó la declaratoria de incompetencia invocada por la FEVIMTRA (Fiscalía adscrita a la SDHPDSC).

Lo anterior, toda vez que no se tiene registro de alguna indagatoria o similar donde se registre como víctima a la persona referida en la solicitud; adicional a lo anterior, se advierte que el tema ha sido difundido por la Fiscalía General del Estado de Veracruz, por lo que la Procuraduría General de la República declina cualquier tipo de competencia en el caso concreto, por lo que se **instruyó** se oriente al peticionario a dicha Fiscalía Estatal.

 E. Solicitudes de acceso a la información en las que se determinó la ampliación de término para dar respuesta.

Los miembros del Comité de Transparencia determinaron autorizar la ampliación del plazo de respuesta de los folios citados a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo

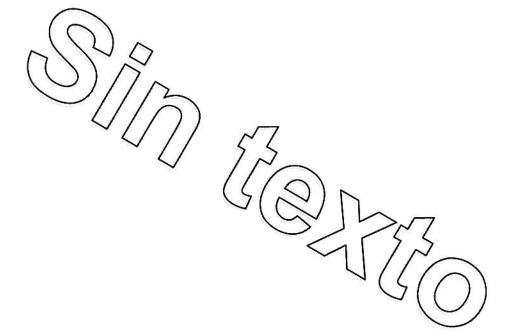
Cuarta Ordinaria 2016 Página 7 de 9



44 de la LFTAIPG y 71 de su Reglamento. Lo anterior, en virtud de que las unidades administrativas responsables de dar respuesta a los mismos se encuentran realizando una búsqueda exhaustiva en sus archivos, para estar en posibilidad de determinar la publicidad, clasificación o inexistencia de éstos:

- E.1. Folio 0001700129716
- E.2. Folio 0001700129916
- E.3. Folio 0001700135416
- E.4. Folio 0001700137016
- E.5. Folio 0001700137416
- E.6. Folio 0001700138616
- E.7. Folio 0001700138716
- E.8. Folio 0001700139316
- E.9. Folio 0001700139716
- E.10. Folio 0001700141016
- E.11. Folio 0001700141116
- E.12. Folio 0001700141216
- E.13. Folio 0001700141316
- E.14. Folio 0001700141416
- E.15. Folio 0001700141516
- E.16. Folio 0001700141816
- E.17. Folio 0001700141916
- E.18. Folio 0001700142016
- E.19. Folio 0001700142116
- E.20. Folio 0001700142516

F. Asuntos Generales.





Siendo las 13:20 horas del mismo día, se dio por terminada la Cuarta Ordinaria de año 2016 del Comité de Transparencia de la Procuraduría General de la República. Al efecto, se elabora acta por triplicado, firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia para constancia.

INTEGRANTES.

Lic. Dante Preisser Rentería. Titular de la Unidad de Transparencia y

Apertura Gubernamental y Presidente del Comité de Transparencia

Lic. José Ricardo Beltrán Baños.

Suplente del Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales. Responsable del área coordinadora de archivos de la Dependencia.

Lic. Luis Grijalva Torrero.

Titular del Órgano Interno de Control.

Cuarta Ordinaria 2016 Página 9 de 9